

C. Ricardo Maldonado Martinez

Presente:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y entregar la siguiente información derivada de la solicitud con número de folio **INFOMEX 03479916** recibida el 09 de Octubre de 2016 y número de expediente **Ex095** en la que de conformidad con los artículos 2, 8, 15, 24, 25, 31, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; al tratarse de información pública se solicitó la siguiente información:

“que la comisión de patrimonio municipal entregue copia simple de la escritura de donde se realizo la obra de PAVIMENTACION CALLE EL SEMINARIO con empedrado zampeado en la localidad de San Antonio”(SIC).

Con fundamento en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ésta Unidad de Transparencia es **COMPETENTE** y la respuesta a su solicitud es **NEGATIVA** por **INEXISTENCIA**; por lo anterior le;

INFORMO:

Dejo a su disposición la respuesta a su solicitud por parte del C. Luis Sergio Venegas Suárez en su carácter de Síndico Municipal y mediante el oficio **SIND/139/2016** recibido el día 18 de Octubre del año en curso hace entrega del informe relacionado con la información solicitada:

“ Después de realizar una búsqueda en nuestros archivos, no fueron encontrados los documentos solicitados, todo esto se desprende de una pésima administracion de los funcionarios que estuvieron al resguardo de esta documentación.”(sic)

***Anexo oficio SIND/139/2016**

Abundando a lo anterior le informo que aunque no se ha encontrado dicho documento en los archivos de las areas que, deacuerdo a sus funciones, podrían tenerla bajo su resguardo, la Ley de Gobierno y la Administracion Pública Municipal del Estado de Jalisco en su **artículo 84** establece que:

“Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. **Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y**

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; (...)

Abundando a lo anterior el **Código Civil del Estado de Jalisco** en su **Artículo 840** establece que:

“Es poseedor de un bien quien ejerce sobre él poder de hecho. Posee un derecho el que usa o goza de él. La posesión se adquiere y se ejerce por su titular en forma directo o por otro a su favor”

Así mismo en las actas de Entrega y Recepción no se encuentra algún documento similar a lo que se solicita.